



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/SR.336
13 de agosto de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

17° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 336ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 8 de julio de 1997 a las 10.30 horas

Presidenta: Sra. KHAN

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informe inicial de Namibia

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.40 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

Informe inicial de Namibia (CEDAW/C/NAM/1)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Ndaitwah (Namibia) toma asiento como participante a la mesa del Comité.

2. La Sra. NDAITWAH (Namibia), al presentar el informe inicial de Namibia, dice que su país se adhirió a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, sin formular reservas, antes de que transcurrieran dos años desde la obtención de su independencia, en marzo de 1990. La transición que se ha producido durante los siete años que siguieron a la independencia ha proporcionado a la mujer la inusual oportunidad de reivindicar sus derechos en el marco de una situación social y política fluida, aunque también ha hecho que la mujer, en su lucha por la igualdad, tuviera que recabar la atención sobre sus problemas compitiendo con un temario repleto de demandas de cambio.

3. Explícitamente, la Constitución de Namibia prohíbe la discriminación por razón de sexo y autoriza la acción afirmativa en pro de la mujer. También compromete al Estado a promulgar leyes que garanticen la igualdad de oportunidades para la mujer, particularmente con respecto a la igual remuneración por un trabajo de igual valor y a las prestaciones por maternidad. La Constitución de Namibia es asimismo una de las pocas en el mundo en cuyo texto se emplea un lenguaje neutro en materia de género. Además de establecer un poder judicial independiente, la Constitución prevé el establecimiento de un Defensor del pueblo facultado para investigar una amplia variedad de problemas. En diciembre de 1996, el Presidente designó a una mujer para ocupar ese puesto y esta funcionaria ya se ha comprometido públicamente a trabajar para que su cargo sea especialmente accesible para sus congéneres.

4. Poco después de obtenida la independencia, se ha creado un Departamento de Asuntos de la Mujer (DAM) en la Oficina de la Presidencia para garantizar la incorporación de la mujer en el proceso de desarrollo, guiar la formulación de las políticas y fiscalizar su aplicación. El Departamento ha hecho mucho por popularizar la Convención en Namibia, publicando folletos en los que se explican sus disposiciones en los principales idiomas nacionales. Una reciente reestructuración ha elevado al jefe del Departamento al rango de ministro. En el curso del año venidero pueden inaugurarse seis oficinas regionales que faciliten el acceso de la mujer rural. En el futuro, la orientación de todas las políticas y programas oficiales se basará en una política nacional en materia de género, que estará terminada antes de fin de año. El Departamento utiliza una estructura básica de nueve comités sectoriales encargados de las cuestiones de género como mecanismo de consulta sobre programas nacionales.

Artículo 1

5. La Constitución estipula la igualdad de todas las personas ante la ley y prohíbe explícitamente la discriminación por razón de sexo. Sin embargo, los casos de discriminación denunciados ante los tribunales son hasta ahora pocos y tan sólo en uno de ellos se mencionó la discriminación por razón de sexo.

Artículo 2

6. Aunque la discriminación por razón de sexo todavía no se ha erradicado por completo del derecho general ni del consuetudinario, se está trabajando hacia ese fin en ambos frentes. El DAM está formulando una política nacional que aborda las cuestiones relacionadas con el género y la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes procura eliminar todas las formas actuales de discriminación jurídica contra la mujer. El artículo 2 también se refiere a las disposiciones penales que afectan a las mujeres, que representan tan sólo alrededor de 4% del total de la población penitenciaria; las reclamaciones de estas mujeres son atendidas por conducto del DAM.

Artículo 3

7. El problema de la violencia contra la mujer y el niño se plantea como uno de los grandes desafíos que es preciso afrontar en pro del adelanto de la mujer. Todos los años aumentan los casos de violación e intento de violación y aunque se dispone de poca información estadística, se acepta que la violencia en el hogar es un problema generalizado.

8. En una iniciativa única en África, el Estado ha establecido una red de Centros de atención de mujeres y niños maltratados para combatir el problema; estos centros ofrecen una respuesta sensible e integrada a las víctimas de la violencia y los malos tratos. Una campaña desarrollada recientemente por diversos medios de comunicación y una serie de talleres nacionales han logrado que se tome conciencia del problema de la violencia y han ayudado a reunir información que se puede aprovechar para formar el futuro criterio legislativo con que ha de encararse la violencia en el hogar. En lo que se refiere a la violencia contra los niños, este mismo año se ratificará una nueva ley de atención y protección del niño y se ha propuesto crear el cargo de Defensor de los Niños.

Artículo 4

9. La Constitución autoriza la aplicación de medidas de acción afirmativa y las leyes promulgadas en consecuencia comprenden disposiciones tendientes a asegurar la presencia de la mujer en importantes órganos de adopción de decisiones y autorizaciones generales para promover la acción afirmativa en sectores determinados. La política de acción afirmativa en el empleo se pondrá en práctica mediante la promulgación de leyes que eliminen los obstáculos que se oponen al empleo de la mujer, medidas positivas para fomentar el empleo de miembros de grupos beneficiarios y medidas razonables de adaptación del trabajo a las necesidades de éstos. Aunque no habrá cupos, se determinarán objetivos numéricos y cronogramas para medir los progresos alcanzados.

10. En el ámbito de la política, la Ley de autoridades locales exigió que todos los partidos políticos colocaran un número determinado de mujeres en las listas partidarias para las elecciones municipales celebradas en 1992; recientemente se ha ampliado el alcance de estas disposiciones, que abarcan ahora las futuras elecciones, lo que contribuirá mucho al adelanto político de la mujer en el plano local. De hecho, en su Congreso de mayo de 1997, la Organización Popular del África Sudoccidental (SWAPO) ha decidido presentar una lista de candidatos compuesta por igual número de hombres y mujeres en las elecciones municipales venideras.

Artículo 5

11. Todavía el hombre tiende a dominar a la mujer en el ámbito familiar, y el control masculino está reforzado por las creencias religiosas, las prácticas culturales y las desigualdades de orden jurídico que aún perduran. Por otra parte, existe una urgente necesidad de intensificar la educación pública en relación con el embarazo no deseado de las adolescentes, las enfermedades de transmisión sexual y, sobre todo, el derecho de la mujer a decir "no" a las relaciones sexuales. La mejor forma de contrarrestar el fuerte estereotipo de la mujer namibiana, que la identifica tan sólo con la función de madre, es aumentar su presencia en la vida pública para que haya un modelo opcional. La labor oficial para combatir los estereotipos relacionados con los papeles atribuidos a los sexos comprende una serie de talleres regionales para directores de escuelas y otras personas vinculadas con la reorganización de los planes de estudio. La Namibian Broadcasting Corporation se ha esforzado por conseguir que la mujer esté representada en sus programas sobre temas de actualidad y por dar amplia cobertura a las cuestiones relacionadas con el género; no obstante, los estereotipos todavía son evidentes, sobre todo en la publicidad.

12. Algunos han criticado que Namibia patrocinara en 1995 el concurso de belleza "Miss Universo", alegando que así se reforzaron ciertos estereotipos de la mujer. Sin embargo, el debate en torno de este tema puede haber contribuido a un análisis público más crítico de las funciones del hombre y de la mujer; además, cuando se realizó el concurso, se promovieron otras imágenes femeninas a través de actos tales como exposiciones de obras de mujeres artistas y programas de televisión sobre temas relativos a la mujer en el desarrollo.

Artículo 6

13. Aunque la prostitución es ilegal en Namibia, en la práctica los arrestos por delitos relativos a la prostitución son escasos. Se han programado consultas para llevar a cabo, en un futuro próximo, la reforma de la ley que rige en la materia; en el interín podría imponerse una moratoria para todos los juicios vinculados con la prostitución hasta que se promulgue la nueva legislación. Hay limitaciones muy estrictas para la adopción de niños en otro país a fin de proteger los intereses del niño y garantizar que esas adopciones no se conviertan en medios para la trata de mujeres jóvenes.

Artículo 7

14. Desde el momento en que se preparó el informe de Namibia, el número de mujeres que ocupan cargos de Ministro o Viceministro se ha elevado a siete

(entre 38) y el número de las que forman parte de la Asamblea de la Nación ha aumentado a 15 (entre 78). La influencia de la mujer en el Parlamento se verá fortalecida por el establecimiento, en mayo de 1996, del Comité de Mujeres Parlamentarias, cuya misión es facilitar las consultas sobre temas de particular interés para la mujer. Por otra parte, la acción afirmativa ha de atraer más mujeres a la política.

15. Aunque la situación ha mejorado desde la proclamación de la independencia de Namibia, las mujeres todavía están muy insuficientemente representadas en los puestos de categoría superior, tanto en el sector estatal como en el privado. No obstante, desde el momento en que fue preparado el informe, ha sido designada la primera jueza de Namibia y el Ministerio de Justicia se preocupa por aumentar la proporción de mujeres entre los magistrados: esta proporción llegó a 30% en 1994. Aunque las autoridades tradicionales y los tribunales tradicionales están todavía en manos de los hombres, los cursos prácticos de sensibilización a las cuestiones relacionadas con el género y las disposiciones que estipulan la acción afirmativa procuran corregir este desequilibrio.

16. Si bien las mujeres están peor representadas en la radio y la televisión que en la prensa escrita, la cobertura de los temas relacionados con el género está aumentando en todos los medios de difusión; por otra parte, se ha dictado un curso práctico para examinar estrategias de potenciación del papel de la mujer que trabaja en dichos medios y elaborar mecanismos para vigilar la imagen femenina que en ellos se presenta.

17. Para abordar el problema de la escasez de mujeres en los cargos directivos del sector privado, se han adoptado leyes sobre acción afirmativa y se desarrollan programas intensivos de capacitación para ayudar a la mujer que trabaja en pequeñas empresas a emprender negocios de mayor envergadura. El DAM ha facilitado el establecimiento de la Asociación de mujeres de negocios de Namibia y financiado algunos proyectos empresariales para la mujer. Además, las medidas de acción afirmativa deberían producir efectos indirectos en la representación femenina en las estructuras sindicales.

18. Si bien las mujeres que ocupan altos puestos en la jerarquía eclesiástica son pocas, el establecimiento del grupo Mujeres ecuménicas de Namibia ha permitido que mujeres de más de 74 confesiones distintas discutan planes de acción para abordar los problemas sociales que enfrentan sus comunidades. Aunque en las organizaciones no gubernamentales (ONG) existe, generalmente, una superioridad numérica de varones, muchas de ellas prestan ahora especial atención a las cuestiones relacionadas con el género.

Artículo 8

19. Pese a que sólo una de las 17 misiones extranjeras de Namibia está dirigida por una mujer, las mujeres constituyen casi 43% del personal de las misiones extranjeras y uno de cada tres namibianos empleados en el cuadro orgánico del sistema de las Naciones Unidas es mujer. Los programas de fortalecimiento de capacidad deberían contribuir a aumentar el número de mujeres calificadas para ocupar puestos en misiones internacionales. Además, en el futuro, cada Ministerio tendrá que informar al DAM sobre el número de mujeres que participen en delegaciones y conferencias internacionales.

Artículo 9

20. Las leyes de Namibia sobre nacionalidad son completamente imparciales en el trato del hombre y la mujer. No se conocen casos de discriminación contra la mujer con respecto a la adquisición o la pérdida de ciudadanía. Tampoco se han observado problemas por razón de sexo en el trato a los refugiados o la concesión de la condición de refugiado. La población del único campamento de refugiados de Namibia está bastante bien dividida entre hombres y mujeres y tanto los niños como las niñas del campamento tienen igual acceso a la enseñanza.

Artículo 10

21. De conformidad con la Constitución de Namibia, todas las personas gozan del derecho a la educación. El país dedica 10% de su producto interno bruto (PIB) a la educación; en 1996, más del 90% de la población de edad escolar estaba matriculado en una escuela. El rápido incremento del número de alumnos, escuelas y maestros pone a prueba la capacidad del Estado de prestar servicios docentes eficaces. De todas maneras, el Estado ha mejorado la recopilación y el análisis de datos sobre la tasa de matrícula desglosados por sexo.

22. A partir de la independencia de Namibia, la matrícula de las niñas ha aumentado en todos los grupos etarios, con el consiguiente incremento de la alfabetización femenina. Aunque a escala nacional no existen grandes diferencias de matrícula entre niños y niñas, la matrícula de las niñas ha declinado considerablemente en algunos distritos al llegar al nivel de la enseñanza secundaria, a menudo como consecuencia del embarazo en la adolescencia. En la actualidad, el Estado considera la posibilidad de poner en práctica una nueva política que ayude a las alumnas embarazadas en vez de castigarlas, facilite la adopción de medidas enérgicas contra los maestros que mantengan relaciones sexuales con sus alumnas y permita que los alumnos que hayan embarazado a una compañera sean aconsejados para que acepten su responsabilidad y ayuden a proveer al mantenimiento de la criatura. Además, la educación para la vida familiar se está incorporando en los programas de estudios de los colegios primarios y secundarios.

23. Se lleva a cabo una reforma integral del programa de estudios en todos los niveles de la enseñanza. Aunque no hay organismos especiales de fiscalización ni se han establecido directrices para la presentación de imágenes relacionadas con el género en los libros de texto, el Gobierno de Namibia está empeñado en erradicar todas las formas de discriminación por razón de sexo. Persisten los estereotipos relativos a las funciones atribuidas a hombres y mujeres al elegir los diversos cursos que se ofrecen en las instituciones de enseñanza secundaria y superior; es necesario brindar mejores servicios de orientación profesional para corregir este problema.

24. Todos los docentes que trabajan en el Programa nacional de alfabetización, dirigido especialmente a las mujeres, han sido capacitados para prestar atención especial a las cuestiones relacionadas con el género. El criterio seguido ha tenido tanto éxito que en julio de 1994 las mujeres constituían casi 80% de los participantes inscritos en el programa.

Artículo 11

25. La Ley de trabajo de 1992 prohíbe la discriminación por razón de sexo, así como el hostigamiento sexual y la discriminación sobre la base de las responsabilidades familiares, en todos los aspectos del empleo. También prescribe la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor; sin embargo, las mujeres se concentran generalmente en los sectores que reciben salarios bajos y en ocupaciones tales como la agricultura, el trabajo doméstico y los servicios sociales. Hay pocas mujeres empleadas en el sector estructurado y sólo cerca de 15% de los patronos son mujeres.

26. En 1994, el Presidente nombró una comisión encargada de estudiar la situación laboral de los trabajadores agrícolas y los empleados domésticos. Esta comisión ha celebrado audiencias públicas en todo el país y recibido información y tomado conocimiento de los resultados de investigaciones de diversos grupos y personas; actualmente está abocada a la tarea de preparar recomendaciones. La ley de trabajo de 1992 establece las condiciones mínimas, proporciona un marco para las negociaciones colectivas, prohíbe la discriminación y protege el derecho de la mujer a la licencia por maternidad y a retornar posteriormente a su puesto. Generalmente, el fondo nacional de previsión para casos de maternidad cubre tan sólo a las mujeres que hayan trabajado más de dos días por semana para el mismo patrono, aunque se está estudiando la posibilidad de ampliar esta cobertura para que las trabajadoras domésticas puedan aprovechar sus beneficios. La ley de trabajo no prevé la licencia por paternidad ni la opinión pública la ha demandado.

27. Se están elaborando nuevas leyes reglamentarias de los servicios de guardería para proteger a la niñez. Sin embargo, se requieren incentivos para inducir a los patronos a ofrecer servicios de guardería en el lugar de trabajo, habida cuenta de que son muy pocos quienes los ofrecen. El costo de las guarderías es elevado y los servicios se concentran en las zonas urbanas, lo que supone un obstáculo adicional a la participación de la mujer rural en el mercado estructurado del trabajo.

Artículo 12

28. El Gobierno de Namibia ha unificado el sistema de servicios médicos del país bajo una autoridad central y lo ha reestructurado, haciendo renovado hincapié en la atención primaria de la salud, para mejorar los servicios que se prestan al sector más necesitado de la población.

29. Con arreglo a las cifras de 1991, la mortalidad infantil en las zonas rurales, de 72 por 1.000 nacidos vivos, fue significativamente más alta que en las zonas urbanas (55 por 1.000 nacidos vivos). También las tasas de fecundidad fueron más elevadas en las zonas rurales, en general porque en el campo se prefiere tener más hijos. El Gobierno procura reducir dichas tasas mediante campañas de educación pública y la ampliación de los servicios de planificación de la familia. La alta incidencia del embarazo en la adolescencia pone de relieve la necesidad de brindar en las escuelas una mejor educación para la vida en familia y de difundir más esas informaciones por conducto de los servicios de salud.

30. En general, el uso de servicios prenatales y obstétricos es elevado. Los niveles de inmunización han subido notablemente desde la obtención de la independencia. La tasa de mortalidad infantil tiende a disminuir cuando la madre tiene un grado de educación más alto, lo que indica que la mejora general de la situación de la mujer debería reducir la incidencia de la mortalidad infantil. La esperanza media de vida al nacer presenta marcadas diferencias regionales; las principales causas de muerte en los pabellones de adultos de los hospitales son tuberculosis, enfermedades del sistema cardiovascular, neoplasmas, infecciones agudas de las vías respiratorias, paludismo e hipertensión.

31. Algunas de las iniciativas oficiales destinadas a mejorar la atención de salud, tales como el programa de salud materno-infantil y planificación de la familia y el programa de hospitales "amigos de la madre y el niño", están dirigidas específicamente a la mujer. Los esfuerzos desplegados por el Gobierno se complementan con la labor de ONG, como por ejemplo la Organización nacional de mujeres de Namibia, que ha impulsado un proyecto para generar una mayor toma de conciencia de las necesidades de la mujer en materia de salud y para promover una maternidad sin riesgo.

32. El aborto es ilegal salvo cuando el embarazo es el resultado una violación o en ciertas situaciones que atañen a la salud de la madre o el niño. Los abortos legales en Namibia son pocos; las mujeres que se someten a ellos son casi siempre personas educadas a las que resulta fácil el acceso al Windhoek State Hospital. Las pruebas anecdóticas indican que tanto los abortos ilegales como el infanticidio son motivo de preocupación. Es probable que para fin de año se promulgue una nueva ley sobre aborto y esterilización, que entrañaría la liberalización sustancial de la ley vigente.

33. La tasa de infección por el virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) aumenta más rápidamente entre las mujeres que entre los hombres, como consecuencia de la inferior condición social y económica de aquéllas. La asistencia específica a las mujeres con VIH/SIDA debe complementarse con medidas más amplias tendientes a mejorar la condición socioeconómica de las mujeres en general.

Artículo 13

34. El Gobierno ha procurado mejorar la condición de la mujer no sólo mediante la acción afirmativa u otras iniciativas, sino también adoptando la Ley sobre la igualdad de los cónyuges, con arreglo a la cual la mujer casada ya no debe obtener el consentimiento de su marido para suscribir un contrato de préstamo.

35. Muchos proyectos financiados por diversos donantes para que las mujeres desempeñen actividades que les redituen ingresos en realidad perpetúan estereotipos relacionados con el género, pues fomentan primordialmente las aptitudes femeninas tradicionales, como por ejemplo la costura y la cocina. A menudo estos proyectos prestan poca atención a los estudios de factibilidad y al fortalecimiento de la capacidad.

36. Un estudio del procedimiento de ejecución actualmente en vigencia para el mantenimiento de los hijos ha permitido determinar aspectos que es preciso mejorar y que ahora examina una comisión gubernamental. Aunque se otorgan

pensiones de mantenimiento a familias necesitadas, las normas que regulan su adjudicación han sido heredadas de Sudáfrica y son discriminatorias por razones de sexo y de raza. Está en estudio una nueva ley que abordará este problema y definirá más estrictamente estas normas en beneficio de los más necesitados.

37. La mujer rural, el grupo demográfico más numeroso de Namibia, representa un tercio de la población del país. Pese al gran progreso realizado para mejorar las condiciones de vida de la población desde la independencia, mucho queda por hacer al respecto. La mujer rural está en situación muy desfavorecida en lo que se refiere al acceso a la tierra, el trabajo, los servicios agrícolas y los bienes, los recursos naturales y el empleo, y está prácticamente ausente de las estructuras directivas y de adopción de decisiones. Aunque tomará mucho tiempo corregir estas desigualdades, hay una serie de programas oficiales dirigidos a la mujer rural, entre los cuales cabe mencionar una iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) tendiente a fomentar programas y planes que, teniendo en cuenta las cuestiones de género, contribuyan a aumentar la seguridad alimentaria de las unidades familiares, especialmente durante las sequías. Estos programas son cruciales para la mujer rural en función del papel que desempeña en la agricultura de subsistencia. La mujer rural también debería beneficiarse con las disposiciones de acción afirmativa de la Ley de cooperativas. El Gobierno de Namibia ha puesto especial empeño en asistir a la población rural con una serie de programas, por ejemplo mediante la prestación de servicios de extensión agraria, y con la adopción de medidas para vigilar las repercusiones de esas actividades de extensión en la mujer.

38. Los predios municipales en zonas rurales son cedidos por las autoridades tradicionales y, en algunas partes, la mujer rural no tiene derecho directo a acceder a la tierra. Desde 1996 se analiza, en consulta con las ONG, la posibilidad de adoptar una política agraria nacional que reconozca que la condición jurídica de la mujer es igual a la del hombre en lo que se refiere al derecho a poseer tierra y que garantice que la mujer esté representada en los futuros consejos agrarios, tanto regionales como municipales.

39. El Estado es el principal patrono de la mujer rural. El empleo en el sector privado se limita a los trabajos mal remunerados en explotaciones agrícolas comerciales y en obras de construcción. Es difícil que la mujer rural encuentre trabajos de categoría profesional por su educación insuficiente y por la carencia de servicios de guardería en las zonas rurales. Aunque a partir de la independencia ha surgido un sector no estructurado activo, los hombres predominan en la práctica de actividades que generan altos ingresos. Si bien las mujeres trabajan en proyectos comunitarios fomentados por la iglesia, las ONG y dependencias gubernamentales, estos proyectos se concentran en centros rurales.

40. La recientemente promulgada Ley de autoridades tradicionales debe contribuir a la potenciación de la mujer rural en virtud de la aplicación de programas de acción afirmativa para la mujer. Si bien las ONG namibianas participan en los esfuerzos por impulsar un movimiento de mujeres rurales, las correspondientes consultas están todavía en una etapa preliminar. Las desigualdades entre hombres y mujeres que en materia sucesoria consagra el

derecho consuetudinario constituyen un problema en ciertas comunidades; se están reuniendo datos pormenorizados como preludio de la reforma de la legislación pertinente.

41. Con arreglo al derecho civil, hombres y mujeres alcanzan la mayoría de edad a los 21 años. El Parlamento ha aprobado la Ley sobre igualdad de los cónyuges. De conformidad con sus disposiciones, se requiere que las parejas que contraigan matrimonio dentro del régimen de bienes gananciales se consulten mutuamente antes de realizar alguna transacción importante; se admiten medios de resarcimiento cuando el consentimiento para llevarla a cabo sea denegado de manera irrazonable por cualquiera de los cónyuges. Los integrantes de las parejas que se casan fuera del régimen de bienes gananciales ejercen independientemente el control de sus bienes respectivos.

42. La Ley también estipula la igualdad de los cónyuges como tutores de los hijos del matrimonio, tanto civil como consuetudinario; la tutela puede ser ejercida independientemente por cualquiera de los cónyuges, aunque se requiere el consentimiento de ambos para adoptar decisiones importantes. La Ley permite asimismo que la mujer casada tenga un domicilio independiente del de su marido; esta disposición se aplica por igual a los matrimonios concertados con arreglo al derecho civil y al consuetudinario; por otra parte, el domicilio de los hijos es el sitio con el cual mantienen una conexión más estrecha.

43. Para el derecho consuetudinario, la mayoría de edad difiere en las distintas comunidades. Aunque la mujer casada con arreglo al matrimonio consuetudinario tiene la facultad de adoptar decisiones con autonomía en determinadas cuestiones, a menudo está subordinada a su marido o a otro pariente del sexo masculino en aspectos importantes de la vida. Aún cuando algunas secciones de la Ley sobre la igualdad de los cónyuges se aplican a los matrimonios consuetudinarios, el Gobierno desarrolla una estrategia tendiente a reformar las normas del derecho consuetudinario, especialmente en lo que se refiere a las cuestiones sucesorias.

44. La Constitución de Namibia brinda protección explícita a la familia, como unidad básica de la sociedad, sin limitar el concepto de familia a la fórmula de una definición. A menudo los matrimonios civiles y consuetudinarios están entrelazados y el concepto de familia se confunde a menudo con los miembros de una familia extensa. La cohabitación no es inusual y con frecuencia nacen hijos fuera del matrimonio. La poligamia se practica en determinadas zonas.

45. Conforme a la Constitución, el matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes. Sin embargo, hombres y mujeres deben ser informados de las consecuencias del matrimonio en relación con el derecho de propiedad; para conseguir cambios significativos en las relaciones de autoridad en la familia habrá que cambiar las actitudes de la gente para con las mujeres.

46. Las leyes sobre el divorcio de Namibia, aunque no discriminatorias, son anticuadas y necesitan reforma. Muchas mujeres han solicitado y conseguido asistencia jurídica para tramitar su divorcio, especialmente en casos de violencia en su hogar. La Comisión encargada de la elaboración y la reforma de las leyes está investigando las actitudes frente al divorcio y la tramitación del divorcio en los tribunales.

47. La sucesión con arreglo al derecho civil no entraña ninguna forma de discriminación manifiesta, pero hay que eliminar algunas distinciones raciales que perduran de la época del apartheid. La Comisión encargada de la elaboración y la reforma de las leyes estudia los problemas que entraña la discriminación en cuestiones sucesorias con arreglo al derecho consuetudinario.

48. De conformidad con la Ley sobre la igualdad de los cónyuges, se han igualado las facultades de las madres y los padres que se han casado con arreglo al derecho civil o consuetudinario. Las madres tienen más derechos sobre los hijos concebidos fuera del matrimonio. Está en estudio un proyecto de ley sobre la condición de la infancia, conforme al cual se presta atención preferente a los niños nacidos fuera del matrimonio y se considera su situación desde la perspectiva de los derechos de las criaturas y no de los derechos contrapuestos de sus progenitores.

49. Se imponen algunas limitaciones a la capacidad de la mujer de controlar su propia fecundidad, que comprenden restricciones al aborto, la presión social para que tenga hijos y la información habitualmente errónea que se le proporciona sobre los anticonceptivos. No obstante, la iniciativa estatal relativa a la maternidad sin riesgo ha traído aparejado un marcado aumento de la utilización de los servicios de planificación de la familia por la mujer. Se pueden lograr nuevos progresos mediante la educación pública, la eliminación de los estereotipos relativos a las funciones atribuidas al hombre y la mujer y un mejoramiento general de la situación de la mujer.

50. La mujer casada tiene derecho a mantener su propio nombre si así lo desea o a ejercer la ocupación de su elección. Toda discriminación por razón de sexo y las diferencias de trato de solteros y casados en las leyes tributarias fueron eliminadas poco después de la independencia.

51. Los menores de edad necesitan el consentimiento de sus padres para contraer matrimonio civil. La edad mínima de libre consentimiento para contraer matrimonio es de 18 años para el hombre y la mujer. Aunque no hay un mínimo de edad para el matrimonio con arreglo al derecho consuetudinario, se observa una tendencia por parte de la mujer a retrasar la edad del primer matrimonio. Cuando terminen las investigaciones sobre el matrimonio consuetudinario, su registro será obligatorio.

52. En toda Namibia se han celebrado cursos prácticos para poner en marcha la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y, en el plano comunitario, se han desarrollado programas municipales para aplicarla. Sin embargo, la aplicación de la Convención y de la Plataforma de Acción se ve frenada por la falta de fondos. Antes de la Conferencia, en 1993, Namibia había determinado que eran nueve las esferas sectoriales de preocupación relacionadas con el proceso de potenciación del papel de la mujer; en la Conferencia, Namibia tomó el firme compromiso de prestar especial atención a la educación, la capacitación de las niñas, la mujer y el derecho, la violencia contra la mujer y los niños y la salud. A fin de evitar sesgos de género, el Ministerio de Educación Básica y Cultura ha desarrollado un programa para seleccionar el material didáctico que se utiliza en la educación de adultos e incluir el componente de género en los planes de capacitación de los maestros. Conduce cursos de capacitación empresarial y ofrece incentivos a las niñas para inducir las a proseguir sus estudios de matemáticas y otras ciencias. En la

Universidad de Namibia se ha establecido un programa de investigación y capacitación en cuestiones de género y, en consecuencia, se llevan a cabo estudios sobre prácticas tradicionales, seguridad alimentaria y metodología de investigación en función del género.

53. Aunque Namibia ha realizado grandes progresos en relación con el mejoramiento de la posición social de la mujer, llevará tiempo conseguir la igualdad de género en todos los frentes; el Estado no puede consumir ningún cambio por sí solo y necesitará la colaboración de las ONG.

Cuestiones generales

54. La Sra. ABAKA dice que es digno de elogio que Namibia haya ratificado la Convención sin formular ninguna reserva. El informe ofrece una franca descripción de los logros conseguidos y los obstáculos encontrados. Es evidente que existe la voluntad política de velar por el respeto de los derechos humanos de todos los ciudadanos de Namibia.

55. En el presente informe no se hace referencia alguna a la recomendación general No. 22 del Comité, que será tenida en cuenta en el siguiente informe.

56. A pesar de las salvaguardias constitucionales y de la nueva legislación, es evidente que la mujer namibiana, como la de muchos otros países africanos, soporta todavía una discriminación persistente, que emana de tradiciones profundamente arraigadas y del derecho consuetudinario. Un gran número de mujeres no ha sido potenciado económicamente ni está en condiciones de llevar a cabo las aspiraciones que vislumbra la Convención, habida cuenta de que su preocupación fundamental es sobrevivir. Deben redoblarse los esfuerzos por reexaminar los papeles tradicionales de la mujer y del hombre en la familia, que es la primera instancia en la adopción de decisiones.

57. La Sra. SINEGIORGIS dice que, tras obtener su independencia en 1990, Namibia ha ratificado la Convención y ha puesto notable empeño en mejorar la condición jurídica y social de la mujer. Es digno de elogio que las ONG hayan participado intensamente en la preparación del informe.

58. Resulta alentador el establecimiento de un Defensor del Pueblo en el DAM y de oficinas regionales y centros de atención de mujeres y niños maltratados. Al igual que en otros países africanos, las prácticas tradicionales profundamente arraigadas son un impedimento para la aplicación de la Convención; el Gobierno de Namibia tiene que poner mucho cuidado al tratar de erradicarlas y proseguir su labor de sensibilización de la opinión pública a este respecto.

59. La Sra. BERNARD aprecia en todo su valor el carácter amplio y detallado del informe y se congratula por el hecho de que Namibia haya ratificado la Convención y preparado el informe en tan poco tiempo como el transcurrido desde la obtención de su independencia; también se felicita por la creación del DAM y por la atención que sus autoridades prestan específicamente a la reforma de las leyes relativas a la problemática del género, según lo atestigua el establecimiento de organismos tales como el Comité para la mujer y el derecho. Confía en la gradual eliminación de la discriminación contra la mujer en el matrimonio civil o consuetudinario, tras la aprobación de la Ley sobre la igualdad de los cónyuges. Elogia asimismo la designación de una mujer como

Defensora del Pueblo y espera que el nombramiento de la primera jueza allane el camino para la designación de otras mujeres en la judicatura.

60. La Sra. LIN Shangzhen se une a sus colegas en el elogio del Gobierno de Namibia por haber preparado un informe tan detallado en tan poco tiempo como el transcurrido desde la obtención de la independencia. También expresa su profundo agradecimiento al presidente Nujoma por haber sido el autor del prefacio del informe y confía en que siga brindando su apoyo al adelanto de la mujer namibiana y al DAM.

Artículo 2

61. La Sra. AQUIJ felicita al Gobierno de Namibia por su empeño en reformar las leyes y mejorar la situación de la mujer en el país, pero señala que el incesante conflicto entre el derecho civil y el consuetudinario perpetúa a menudo la discriminación contra la mujer. Tanto el DAM como las ONG deben presionar al Gobierno para que revise la legislación correspondiente y concilie el derecho consuetudinario y las prácticas tradicionales con el derecho civil, a fin de eliminar esa discriminación. También espera que haya más mujeres entre los jueces y que las entidades jurídicas del país demuestren una mayor sensibilidad con respecto a la situación de la mujer.

62. La Sra. Yung Chung KIM pregunta cuándo se modificarán los estereotipos imperantes y se reformarán las leyes vigentes sobre delitos sexuales, cuántas mujeres han sido designadas en la Comisión para la elaboración y la reforma de las leyes y cómo funciona esta Comisión.

63. La Sra. CARTWRIGHT hace suyos los puntos de vista de sus colegas sobre el impresionante progreso alcanzado en Namibia en cuanto a la igualdad entre mujeres y hombres y pregunta qué medidas se adoptan para generar una mayor toma de conciencia de la importancia de la ratificación de la Convención por parte de Namibia, si las mujeres deben enfrentar limitaciones financieras para plantear cuestiones de intereses ante los tribunales y si disponen de asesoramiento jurídico para hacerlo. También pregunta si hay un programa sistemático para revisar y prohibir las normas del derecho consuetudinario que se oponen a la nueva Constitución de Namibia y a la Convención, si el Gobierno reconoce que con arreglo al derecho internacional tiene la obligación de prohibir esas normas, hasta qué punto prevalece la Convención cuando los tribunales deben interpretar los conflictos que se plantean ante el derecho tradicional o consuetudinario y si los recientes progresos logrados por la mujer en los tribunales vecinales emplazados en un distrito del país se extenderán a otros distritos. En lo que se refiere al artículo 7, si bien señala con satisfacción la designación de la primera jueza en Namibia, destaca también la importancia de adoptar medidas activas para promover una mayor participación de la mujer en todo el sistema jurídico y pregunta si se contempla la posibilidad de poner en marcha algunas de esas medidas.

64. La Sra. FERRER se suma a sus colegas en el elogio al Gobierno de Namibia y al DAM por el carácter amplio y detallado del informe, pero pregunta si la labor del recientemente establecido Comité para la mujer y el derecho y de otras organizaciones que se ocupan de los derechos de la mujer no se ve obstaculizada

por la falta de personal y si existe algún programa que difunda el conocimiento de las disposiciones de la nueva Comisión sobre la igualdad entre hombres y mujeres y que vele por su aplicación.

65. La Sra. RYEL expresa su satisfacción por las medidas adoptadas por el Gobierno de Namibia que se describen en el informe y, refiriéndose a la tendencia a subsumir las cuestiones relacionadas con la igualdad de género en el marco de las cuestiones vinculadas con los derechos humanos en general, pregunta si la Defensora del Pueblo tiene la intención de ocuparse de las cuestiones relacionadas con el género fundamentalmente como tales. También sugiere que los nueve comités sectoriales que estudian las antedichas cuestiones y se describen en el informe intensifiquen la comunicación entre ellos y procuren conseguir una mayor participación del Defensor del Pueblo.

66. La Sra. JAVATE DE DIOS, Relatora, expresa la satisfacción de la Comisión por la gran calidad del informe, por la observación de las directrices de la Comisión y por la activa participación de las ONG en su preparación. La elevación del DAM al nivel ministerial es una muestra muy emocionante de la voluntad política del Gobierno de Namibia de trabajar por la igualdad de género; asimismo, la aprobación de la Ley sobre la igualdad de los cónyuges mejorará aún más la condición jurídica y social de la mujer en Namibia. Pregunta qué medidas adopta el Gobierno o qué medidas piensa adoptar tanto para resolver los conflictos entre el derecho consuetudinario y la nueva Constitución como para vencer la resistencia al cambio en general. Parece necesario intensificar la educación pública en esa esfera y establecer mecanismos de control para la aplicación de las leyes antidiscriminatorias.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.